



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: CANCELA INSCRIPCION N°291 DEL REGISTRO DE VALORES  
DE "INMOBILIARIA ITALIA HUMANITARIA S.A." Y SUS  
ACCIONES.**

---

SANTIAGO, 20 FEB 2015

RESOLUCION EXENTA N° 050

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la ley N°18.045, en el artículo 2° de la ley N°18.046, y en el artículo 3° del D.S. de Hacienda N°702 de 2011, Reglamento de Sociedades Anónimas, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que con fecha 29 de abril de 2013, fue presentada por la sociedad antes individualizada, la solicitud de cancelación de la inscripción de la misma y de sus acciones en el Registro de Valores, complementada por presentaciones de fechas 16 de septiembre y 29 de noviembre, ambas del año 2013, de 7 de enero de 2014; tres nuevas complementaciones de fechas 31 de julio de 2014, y una última de 30 de enero de 2015. Todas esas complementaciones tuvieron por objeto subsanar las observaciones formuladas por este Servicio, en los Oficios N°17.802 de 8 de agosto y N°25.302 de 14 de noviembre, ambos de 2013 y las que se indicaron en noviembre de 2014.

2) Que en junta extraordinaria de accionistas de "INMOBILIARIA ITALIA HUMANITARIA S.A.", celebrada el día 27 de abril de 2014 y reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Hernán Cathalifaud Moroso, con fecha 30 de julio de 2014, se acordó por los accionistas de dicha compañía, solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad y sus acciones en el Registro de Valores, y cambio del nombre social por el de "Italia Humanitaria S.A."

3) Que con fecha 7 de enero de 2014, se remitió lista actualizada de accionistas, en la que figuran 29 accionistas, de los cuales el accionista controlador (una corporación de beneficencia), poseía a esa fecha el 95,9125% del total de las acciones emitidas, lo cual se ratificó en presentaciones de 31 de julio de 2014 y de 30 de enero de 2015, respectivamente.

4) Que la sociedad, con fecha 27 de abril del año 2014, acreditó: a) en la respectiva junta extraordinaria que acordó solicitar la cancelación de Registro de Valores, que tenía patrimonio negativo y por lo tanto, no procedía el pago por derecho a retiro; b) que a esa fecha, la compañía tenía solamente 29 accionistas y de ellos, el accionista controlador es una corporación de beneficencia, la cual poseía el 95,9125% del total de acciones emitidas, y c) que los acuerdos en esa junta fueron adoptados por la unanimidad de los asistentes y que representaban el 96,4125% del total de acciones emitidas por esa sociedad, situación que se ratificó con el mismo quórum en la junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 27 de diciembre de 2014.

5) Que con fecha 31 de julio de 2014, se remitió copia de la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2014 y reducida a escritura pública el 30 de julio de 2014, según da cuenta el considerando 2) precedente, sin que se acreditara la legalización de la respectiva



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

reforma, que contenía el cambio de nombre social, la cual no se realizó en tiempo y forma, y por ende, no fue posible dar curso a lo solicitado.

6) Que con fecha 27 de diciembre de 2014, se celebró una nueva junta extraordinaria de accionistas, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 20 de enero de 2015 ante el Notario don Patricio Cathalifaud Moroso, en la cual se acordó dejar sin efecto los acuerdos acordados en junta extraordinaria de accionistas de 27 de abril de 2014, solicitar la cancelación de inscripción del Registro de Valores de la sociedad y de sus acciones y dar cuenta del derecho a retiro.

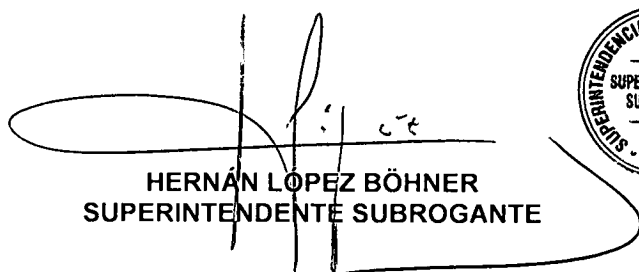
7) Que con fecha 30 de enero de 2015, se ha acreditado con la documentación pertinente, la nueva petición formulada y además, se han adjuntado declaraciones juradas que exige el numeral 5.1 del N°5 de la Sección I de la NCG N°30, esto es, que en los seis meses precedentes dejó de cumplir las condiciones que obligan a la sociedad tener inscritas sus acciones en el Registro de Valores, conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 15 de la ley N°18.045; que no hay situaciones de traspasos pendientes; que ningún accionista ejerció el derecho a retiro y por último, que la sociedad no cumple ninguno de los requisitos que la obligue a inscribir sus acciones en el Registro de Valores. Asimismo, se ha adjuntado lista actualizada de accionistas.

8) Que, por otra parte, la sociedad solicitante se encuentra acogida a las exenciones de la Norma de Carácter General N° 328, de este Servicio (antigua Circular N°198), según consta en la Resolución Exenta N°199 de 24 de noviembre de 1986.

#### RESUELVO:

**Cancélese**, a petición de parte, la inscripción N°291 del Registro de Valores, correspondiente a la sociedad anónima denominada "INMOBILIARIA ITALIA HUMANITARIA S.A." y sus acciones.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
HERNÁN LOPEZ BÖHNER  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

